

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION  
PROVISIONAL DE CONTRATO DE SUMINISTRO**

Visto el expediente instruido para la contratación del suministro e instalación de diverso equipamiento destinado al edificio Ciencias de la Salud y del Pabellón de Neurociencia de la Universidad de Almería (Expediente 415.09), en el que D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Román Sánchez, Presidenta de la Mesa de Contratación, propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,

**ESTE RECTORADO** ha resuelto:

**PRIMERO.-** Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Lote 1.- Mobiliario de despachos:

1<sup>a</sup>.- LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U.

Lote 2.- Mobiliario general:

1<sup>a</sup>.- LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U.

Lote 3.- Sillería de despachos:

1<sup>a</sup>.- LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U.

2<sup>a</sup>.- VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL DE OFICINAS, S.L.

3<sup>a</sup>.- OFF-NET EUROPA, S.L.

**SEGUNDO.-** Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a las empresas:

Lote 1.- Mobiliario de despachos: LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U. con C.I.F.: B-24532665, por un importe de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (237.466,16€), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (275.460,75€).

Lote 2.- Mobiliario general: LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U. con C.I.F.: B-24532665, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (97.990,03€), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (113.668,43€).

Lote 3.- Sillería de despachos: LAUSAN MOBILIARIO, S.L.U. con C.I.F.: B-24532665, por un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (148.187,09€), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON DOS CENTIMOS (171.897,02€).

Según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la

*documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.*

*Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Almería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 apartado a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.*

*No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.*

*Almería, a 23 de febrero de 2010  
EL RECTOR*

*Fdo. Pedro Molina García*